

ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento privado de Adenda al Convenio Específico de cooperación interinstitucional suscrito entre el **Wildlife Conservation Society** y el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, en adelante y para efectos de la presente "Adenda", que con el solo reconocimiento de firmas podrá ser elevado a la categoría de público, lo suscrito de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Son Partes de la presente Adenda:

1. **Wildlife Conservation Society**, con RUC N° 20502381211, con domicilio en Calle Chiclayo N° 1008 – Miraflores – Lima, debidamente representada por la señora **MARIANA MONTOYA LIZARRAGA**, en calidad de Directora del Programa Perú identificada con **DNI 09750027** y con facultades inscritas en la **Partida Registral N° 11042103** del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**WCS**"; y, de la otra.
2. **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, a quien en adelante se le denominará el "**IIAP**", con RUC 20171781648, representado por su Presidente Ejecutivo la señora Dra. **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con **DNI N° 05220064**, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Tanto el **WCS**, como el **IIAP**, de manera individual serán denominadas "**PARTE**", y en forma conjunta designadas como las "**LAS PARTES**".

LAS PARTES, de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar la presente Adenda.

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 24 de mayo del 2021, el **WCS** suscribió un convenio específico con el **IIAP**, cuya vigencia va desde del 24 de mayo 2021 y terminará el 30 de setiembre 2021; y en virtud a la cual ambas partes están conjugando esfuerzos en la elaboración de un estudio sobre el comercio legal e ilegal de peces ornamentales a nivel de los departamentos amazónicos de Loreto, Pucallpa y Madre de Dios, el cual ayude en el entendimiento sobre la dinámica del

comercio de estas especies a nivel nacional e internacional, contribuyendo a identificar recomendaciones para un mejor control y supervisión del comercio de estas especies, según lo detallado en el Anexo 1, 2 y 3, que forma parte de este convenio.

TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda, es modificar la **SECCIÓN 6.2. de la CLÁUSULA SEXTA, LA CLÁUSULA SÉPTIMA** y el **PUNTO V del Anexo 01**, que forma parte del contrato; de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debido a una reprogramación de actividades y entrega de productos.

Los nuevos anexos 01, 02 y 03, continúan teniendo vinculación directa a las actividades que desempeña el **IIAP**, y han sido implementados para coadyuvar al óptimo cumplimiento del objeto del convenio.

En dicho sentido, la **SECCIÓN 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA, la CLÁUSULA SÉPTIMA** y el **PUNTO V del Anexo 01**, que forma parte del contrato, quedarán consignadas de la siguiente manera y tendrán vigencia a partir de la suscripción de la presente Adenda:

LA MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 6.2. DE LA CLÁUSULA SEXTA, queda definida de la siguiente manera:

6.2. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

- a) Primer desembolso: 40%, S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles) a la fecha de apertura de la cuenta bancaria donde se depositarán los fondos, hasta el 30 de mayo 2021.
- b) Segundo desembolso: 30%, S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) a la entrega del informe de avance de los productos 1 y 2 y aprobación del primer informe financiero, **hasta el 20 de julio 2021.**
- c) Tercer desembolso: 30%, S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) a la aprobación de los productos 3 y 4 y aprobación del segundo informe financiero, **hasta el 20 de setiembre 2021.**

LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, queda definida de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

7.1. El **IIAP**, se compromete a entregar los reportes técnicos de la siguiente manera:



Informes	Fecha de entrega
Primer reporte: Documento de análisis cuantitativo del comercio legal e ilegal de peces ornamentales, incluyendo análisis estadístico.	20 de julio 2021
Segundo reporte: Documento de análisis de la legislación sobre el aprovechamiento y comercio de peces ornamentales.	20 de julio 2021
Tercer reporte: Documento de descripción del circuito de comercio legal e ilegal de peces ornamentales.	20 de Setiembre 2021
Cuarto reporte: Documento de diagnóstico del comercio de peces ornamentales que incluye recomendaciones.	20 de Setiembre 2021

7.2 El **IIAP**, se compromete a entregar los informes financieros, considerando las pautas establecidas en el **Anexo 03: INFORMES FINANCIEROS**, en los siguientes periodos:

PERIODO CUBIERTO	FECHA DE ENTREGA
Primer informe: Incluye los gastos comprendidos desde la fecha de la firma de este convenio al 30 de Junio 2021	20 de Julio 2021
Segundo informe: Incluye los gastos comprendidos desde el 30 de Junio al 30 de Agosto 2021.	20 de setiembre 2021
Informe financiero final	27 de setiembre 2021

La modificación del punto 5 del Anexo 01, queda definida de la siguiente manera:

V. Cronograma

ACTIVIDADES	AÑO 2020				
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre
1. Levantamiento de información sobre el comercio de peces ornamentales en la amazonia peruana	X	X			
2. Análisis normativo internacional, nacional y regional respecto del comercio de peces			X		

ornamentales					
3. Análisis sobre el comercio (legal e ilegal) de peces ornamentales en la amazonía peruana (cadena de comercio)			X	X	X
4. Identificación de recomendaciones y propuestas de mejora para un mejor control del comercio de peces					X

CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia expresa que todas las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato original, se mantendrán inalterables en lo que no contraríen a lo expresamente pactado en el presente documento.

QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN

LAS PARTES que concurren a la celebración del presente documento privado de Adenda, manifiestan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas, y se someten a su estricto y fiel cumplimiento, en señal de lo cual, lo firman en tres (03) ejemplares de igual valor legal, en la ciudad de Lima a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2021.

Por el WCS:



Mariana Montoya Lizárraga
Directora
WCS PERÚ

Por el IIAP:



Carmen Rosa García Dávila
Presidente Ejecutivo
IIAP

